

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento los memoriales radicados por correo electrónico por el apoderado de la parte actora.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el cotejo que se allego por la parte actora en relación con la demandada PORVENIR (archivo No. 015), se advierte que existe un error en cuanto a los anexos remitidos a la pasiva, pues en los datos adjuntos del correo electrónico dirigido a PORVENIR para efectos de notificarle el auto admisorio, erradamente se indica, entre otros: “demanda virtual OLGA LUCIA SANDOVAL TORRES”, advirtiéndose que la aquí demandante es OLGA ELIZABETH LARGO SUAREZ.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, se requiere a la parte actora para que allegue **copia cotejada** de los documentos adjuntos que se le enviaron PORVENIR al momento de surtir la notificación para efectos de corroborar que se le remitieron los anexos correctos a la entidad demandada **o en su defecto, la parte actora deberá llevar a cabo nuevamente la notificación, personal de la demanda, acorde a los requisitos del D. 806 de 2020**, esto es, remitiendo al correo electrónico o dirección física de PORVENIR, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiendo a la mencionada demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde**

al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cumplido lo anterior y una vez se encuentren debidamente notificados la totalidad de los demandados se procederá a resolver lo pertinente y de ser el caso se fijará fecha para la audiencia correspondiente, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.011 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 27 de enero de 2021 MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fce6cad7c59a2307816650167c451dd20c749308dfb6505887a62d6fba96591

Documento generado en 26/01/2021 07:44:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>